

REFORMA CONTRIBUTIVA

El Gobierno de Puerto Rico impulsó la reforma contributiva más abarcadora y justa para contribuyentes en la historia de Puerto Rico. Como resultado se aprobó la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”. Denominada como **Más Dinero en Tu Bolsillo**, esta reforma contributiva provee una reducción dramática en contribuciones, con alivios a todos los contribuyentes y persigue asegurar que la carga contributiva sea una que todos puedan asumir. La reforma contributiva Más Dinero en Tu Bolsillo está enfocada en los siguientes objetivos:

1

Alivio contributivo para individuos y corporaciones

2

Fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos

3

Simplificar el sistema contributivo de Puerto Rico

4

Reducir la evasión contributiva

Primera Fase

Más Dinero en Tu Bolsillo se implantará en dos fases. La primera fase, que aplica para el año contributivo 2010, traerá alivios a todos los contribuyentes. Los contribuyentes que ganan \$40,000 o menos recibirán en el año 2010 una reducción de 15% en su contribución sobre ingresos; los que ganan entre \$40,000 y \$100,000 (\$150,000 en el caso de casados que rindan planilla conjunta), una reducción del 10% y los que ganan sobre \$100,000 (\$150,000 en el caso de casados que rindan planilla conjunta), una reducción del 7%.

REFORMA 2010	
Ingresos	Crédito Contributivo
\$0 - \$40,000	15%
\$40,001 - \$100,000 (\$150,000 - casados)	10%
Sobre \$100,000	7%

Además, se proveyeron alivios contributivos en el año 2010 para las empresas, sobre todo las pequeñas y medianas empresas que son las que más empleos crean. Para éstas, se implantó un crédito contributivo de 7% para todas las corporaciones no-exentas, con la condición de que paguen la totalidad del Bono de Navidad a todos sus empleados.

REFORMA CONTRIBUTIVA

También para ayudar a aquellas empresas que se han visto más afectadas por la recesión económica, se aumentó de 7 a 10 años el período de arrastre para pérdidas incurridas en años contributivos comenzados entre el 2005 y el 2012.

Segunda Fase

En la segunda etapa, Más Dinero en Tu Bolsillo resultará en un alivio contributivo de sobre \$1,200 millones anuales durante cada uno de los próximos seis (6) años (más de \$1,500 anuales por cada contribuyente), lo que constituye, sin duda, el mayor alivio concedido por una reforma contributiva en la historia de Puerto Rico. A su vez, representa un impacto positivo tres (3) veces mayor que la reforma del 1994.

En comparación, por ejemplo, la reforma contributiva del 1994 representó alivios de \$400 millones anuales, mientras que la reforma del 2006, en vez de bajar las contribuciones, resultó en una carga contributiva adicional de \$180 millones anuales para los contribuyentes.

En términos generales, las contribuciones de individuos se reducen en un promedio de 50% y las de los negocios en un promedio de 30% a través de un sistema contributivo justo y sencillo que cuenta con medidas agresivas para combatir la evasión, proveer incentivos al trabajo y alivios para nuestras personas de edad avanzada. Además, fomenta el desarrollo económico y la creación agresiva de más empleos.

INDIVIDUOS

La segunda fase de la reforma, que comienza en el año contributivo 2011, incluye un sinnúmero de cambios que reducen dramáticamente las contribuciones de individuos a la vez que simplifican las reglas.

En esta fase, los contribuyentes con ingreso bruto de menos de \$20,000 no pagarán contribuciones; esto comprende un 46% de los contribuyentes de Puerto Rico. Además de ese grupo, habrá reducciones sustanciales en las tasas contributivas de todos los contribuyentes. Esta reducción se logra ampliando las escalas para que contribuyentes con cargas contributivas más altas hoy día tributen a una tasa contributiva más baja. Es decir, el mismo ingreso pagará menos progresivamente al tributar a una tasa menor.

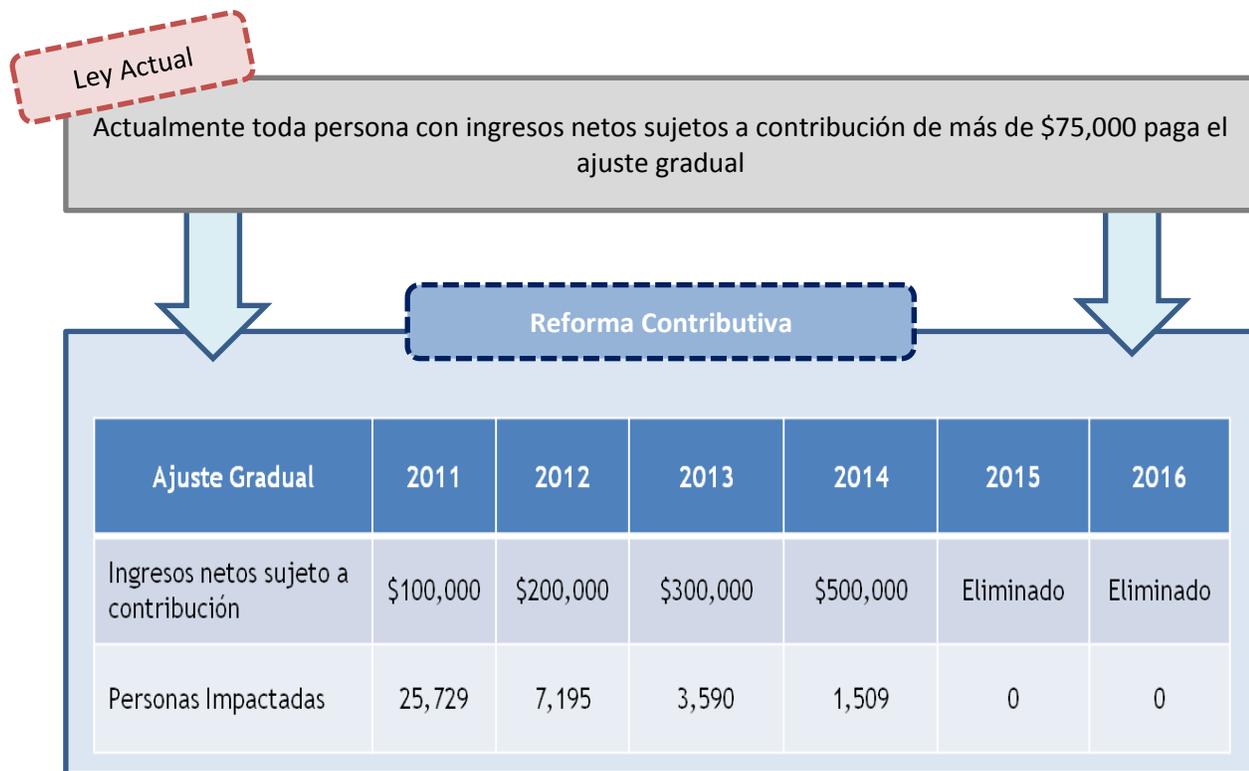
Veamos los siguientes ejemplos:

- Un empleado con salario mínimo federal que se gana **\$15,080** al año... para el año 2009 pagó \$619 en contribuciones. Este año 2010, pagará \$93 menos. Y del año que viene en adelante ya no pagará más contribuciones. ***El año que viene recibirá un reintegro de \$248... que seguirá aumentando todos los años, hasta llegar a \$498, que seguirá recibiendo todos los años.***
- Una enfermera, soltera y sin dependientes, con ingresos de **\$22,050** dólares... en el año 2009 pagó \$1,421 en contribuciones. Con Más Dinero en Tu Bolsillo, este año esa enfermera pagará \$213 menos. ***El año que viene, en vez de tener que pagar \$1,421 en contribuciones, pagará solamente \$256... un alivio de \$1,164. Y en 5 años, en vez de pagar contribuciones, recibirá un reintegro.***

REFORMA CONTRIBUTIVA

- Una familia con ingresos de **\$61,490** en la que ambos trabajan y tienen 3 dependientes... el año pasado pagó \$4,318 en contribuciones. Con Más Dinero en Tu Bolsillo, este año recibirá un alivio de \$648. **El año que viene, sus contribuciones se reducen a la mitad, de \$4,318 a \$2,232. Y en seis años esa familia estará pagando en contribuciones sólo \$647... una reducción de 85% en su carga contributiva. En ese tiempo, esa familia se va a haber ahorrado \$16,816.**
- Y una familia con ingresos de **\$100,000**, en la que ambos trabajan y tienen un dependiente...el año pasado pagó \$14,675 en contribuciones. Con Más Dinero en Tu Bolsillo, **este año recibirá un alivio de \$1,386. El año que viene sus contribuciones bajarán 32%, de \$14,675 a \$10,045, un ahorro de \$4,630. Para el 2016 sus contribuciones se habrán reducido más de la mitad, pagando sólo \$6,650. ¡En seis años, esa familia se va a haber ahorrado \$38,846!**

Cónsono con estas reducciones contributivas, también se elimina paulatinamente el Ajuste Gradual. Este cambio se hará gradualmente, incrementando el ingreso mínimo para propósitos del ajuste gradual de \$75,000 a \$100,000 para el año contributivo 2011 y así sucesivamente incrementándolo a \$200,000 en el 2012, a \$300,000 en el 2013, a \$500,00 en el 2014 y eliminándolo por completo en el año contributivo 2015.



También con miras a reducir la carga contributiva, particularmente a la clase media trabajadora, se eliminan los últimos residuos del “marriage penalty”. La ley dispone que en el caso de contribuyentes casados que rinden planilla separada, y casados que ambos trabajan y elijan el cómputo opcional de la contribución sobre ingresos,

REFORMA CONTRIBUTIVA

se eliminan los límites de 50% aplicables al tope del ingreso neto sujeto al ajuste gradual y al tope del ingreso sujeto a la contribución básica alterna. El tope aplicable en estos casos será el mismo tope aplicable a un contribuyente individual.

Además de las reducciones en tasas y ampliación de escalas antes mencionadas, se simplifican muchas disposiciones del Código para facilitar cumplimiento con las leyes contributivas. Por ejemplo, se reducen de cinco a tres las categorías aplicables a individuos para determinar el estado personal para propósitos de planillas contributivas: casados que rinden planilla conjunta, casados rindiendo separado y contribuyente individual – que consolida soltero, jefe de familia, y casado que no vive con su cónyuge.

También para simplificar el sistema contributivo sólo se permitirán ciertas deducciones. A ese fin, se eliminan la mayor parte de las deducciones detalladas y deducciones adicionales, y se elimina la segregación entre deducciones detalladas y deducciones adicionales. En lugar de escoger entre la deducción fija o detallada más las deducciones adicionales, todo individuo podrá reclamar en su planilla cualquiera de las siguientes 9 deducciones:

1. Deducción por intereses pagados o acumulados sobre propiedad residencial – Esta deducción estará limitada al 30% del ingreso bruto ajustado del contribuyente pero modificado por ciertas partidas.
2. Donativos para fines caritativos y otras aportaciones – cada dólar de aportación para fines caritativos será deducible hasta un máximo de 50% del ingreso bruto ajustado del contribuyente. En el caso de donativos de propiedad que no sean en efectivo, cuyo valor en el mercado sea de más de 25% de la base ajustada en manos del donante, se concederá una deducción por el valor en el mercado de la propiedad donada hasta un máximo del 30% del ingreso bruto ajustado.
3. Deducción por gastos médicos – La deducción será por gastos médicos en exceso de 6% del ingreso bruto ajustado.
4. Intereses pagados sobre préstamos estudiantiles a nivel universitario – Esta deducción permanece igual que en el código actual, esto es, se admitirá como deducción un 100% de los intereses pagados sobre préstamos estudiantiles
5. Aportaciones a determinados sistemas de pensiones o retiro en el caso de empleados gubernamentales – Bajo la ley vigente ésta es una deducción adicional. Bajo el Código nuevo sería una de las deducciones admisibles.
6. Ahorros de Retiro: Aportaciones a cuentas de retiro individual - Se mantiene la cantidad máxima de \$5,000 por cónyuge o contribuyente y esta misma cantidad de aportación se podrá tomar como deducción. Además, se elimina la limitación en la deducción por aportaciones a cuentas IRA en el caso de individuos asalariados que participan de un sistema de retiro cualificado (los llamados planes 401(k)).

REFORMA CONTRIBUTIVA

7. Aportación a IRA Educativa – Se mantiene esta deducción con un máximo de aportación de \$500 por menor.
8. Aportaciones a Cuentas de Ahorro de Salud (“Health Savings Accounts”) – se enmiendan las disposiciones relativas a las cuentas de ahorro de salud para permitir mayor flexibilidad y fomentar que los individuos con planes médicos de deducibles altos puedan hacer aportaciones a una cuenta de ahorro de salud. Esta cuenta tendrá como objetivo costear los deducibles médicos y que dichas aportaciones sean deducibles de su planilla. Se concede una deducción máxima anual de \$3,100 en el caso de un contribuyente individual y \$6,200 en el caso de casados.
9. Deducción por pérdidas por causas fortuitas—permanece la deducción.

Además de estas deducciones, el Código establece una deducción para contribuyentes cuya única fuente de ingresos consista en ingresos por concepto de: compensación por servicios como empleado, servicios profesionales, negocio por cuenta propia, ganancia en la venta de propiedad, pensiones, o pensiones por razón de divorcio o separación (“alimony”). Esta deducción aplica si el total de ingresos recibidos no excede los \$20,000. Esta deducción será como presenta la siguiente tabla:

Si el total de ingresos recibidos no excede de \$20,000 la deducción será:

<u>Año</u>	<u>Cantidad</u>
2011	\$9,350
2012	\$8,600
2013	\$6,850
2014	\$4,600

La deducción se irá reduciendo a razón de cincuenta centavos (\$0.50) por cada dólar de ingresos en exceso de \$20.000.

Para contrarrestar la eliminación de otras deducciones existentes hoy día, se está aumentando la exención personal. Bajo la ley vigente la exención personal es de \$1,300 para solteros o casados que no viven con su cónyuge, \$1,500 para casados que rinden por separado y \$3,000 para casados que rinden planilla conjunta o jefes de familia. La misma se estará aumentando para el año contributivo 2011 a \$3,500 por contribuyente (incluyendo contribuyente individual y casados que rinden separado). En el caso de casados que rinden planilla conjunta la exención será de \$7,000 (\$3,500 por contribuyente).

Además de la exención personal, se mantiene la deducción a los veteranos, pero como una exención adicional. Esta exención es de \$1,500 por contribuyente que sea veterano. En el caso de casados que rindan planilla conjunta, si ambos fueren veteranos la exención personal adicional será de tres mil (3,000) dólares.

REFORMA CONTRIBUTIVA

La deducción por dependientes se mantiene en \$2,500 por dependiente. Se establece, sin embargo, una regla especial en el caso de padres separados o divorciados con derecho a custodia compartida. En estos casos la deducción por dependiente será dividida a la mitad entre ambos padres.

Para fomentar el trabajo e impulsar la economía se mantiene y se aumenta el crédito por trabajo (“earned income tax credit”). El crédito aumentará por 0.5% cada año (con un aumento en la cantidad máxima del crédito de \$50 cada año), hasta alcanzar un 6% del ingreso ganado en el año contributivo 2016 y un crédito máximo de \$600. El crédito aplica a todo contribuyente que haya generado ingresos por concepto de su trabajo hasta \$10,000. En el caso de contribuyente con ingreso ganado en exceso de \$10,000, el crédito será reducido por una partida igual al 2% del ingreso ganado en exceso de \$10,000 hasta un tope de ingreso. El tope de ingreso anual será el siguiente:

Año	Tope de Ingreso Anual
2011	22,500
2012	25,000
2013	27,500
2014	30,000
2015	32,500
2016	35,000

Además, se mantiene el crédito de \$300 para aquellos pensionados cuya única fuente de ingresos proviene de pensión por servicios prestados si la cantidad recibida no excede de \$4,800. A este crédito se suma un nuevo crédito de \$400 para personas mayores de 65 años cuyo ingreso bruto anual (incluyendo ingreso no tributable como el beneficio de seguro social y otras partidas excluidas bajo la Sección 1031.01(b)) no exceda de \$15,000.

Otro cambio incluido es el aumento en los límites de aportación a planes de pensiones cualificados para fomentar los ahorros para retiro. Para los años contributivos a partir del 1^{ro} de enero de 2011, 2012 y 2013, las aportaciones máximas permitidas serán \$10,000, \$13,000 y \$15,000, respectivamente.

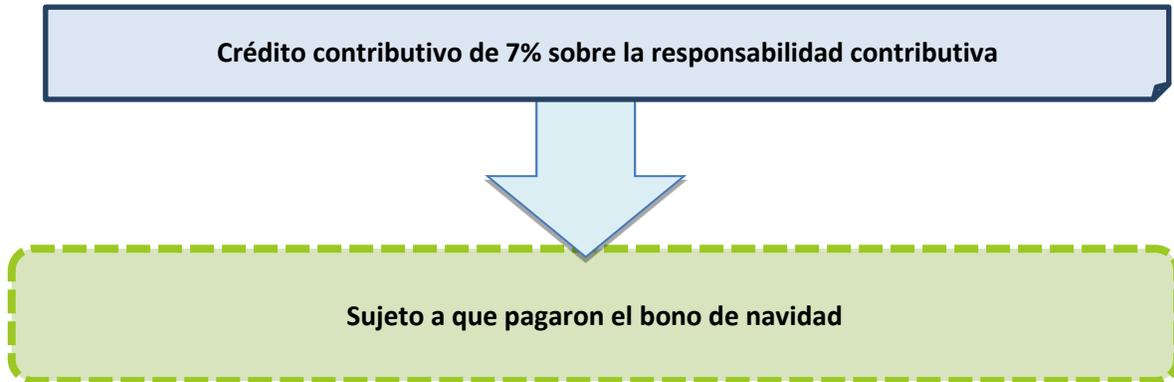
De algún individuo así desearlo, tiene la opción de computar su contribución y rendir su planilla correspondiente al año contributivo 2011 y durante los 4 años contributivos siguientes a base de las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado. El contribuyente hará la elección en la planilla para el año contributivo 2011, y una vez hecha la misma será efectiva para los 5 años y será irrevocable.

CORPORACIONES

Cónsono con la reducción contributiva aplicable a individuos, este Código contempla la reducción sustancial en las contribuciones que pagan las corporaciones.

REFORMA CONTRIBUTIVA

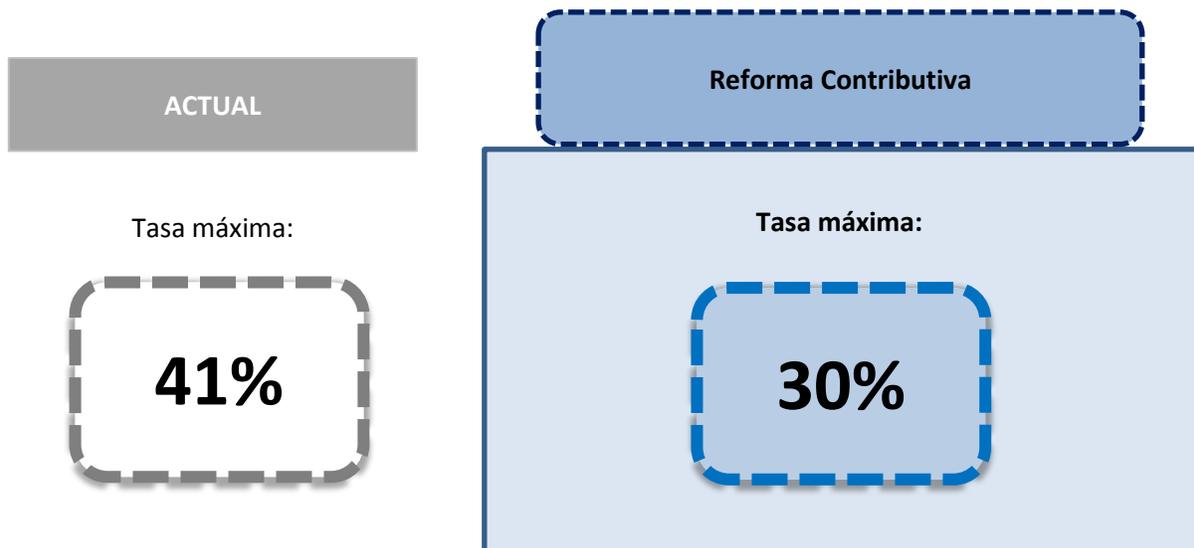
Para el 2010, se legisló un crédito contributivo para todas las corporaciones no exentas para que recibieran un crédito de 7% sobre su responsabilidad contributiva.



También, como una medida para fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos, a partir de 2011 se le reducen las contribuciones a todas las compañías no exentas. El Código dispone un alivio corporativo al reducir las tasas de la contribución adicional y al ampliar las escalas. Las pequeñas y medianas empresas, o Pymes, se beneficiarán significativamente con estos cambios.

Para años contributivos comenzados a partir del 2011, una corporación que genere \$750,000 o menos de ingreso neto tributable pagará una contribución total de 20%.

Además, la tasa máxima del 39%—que hoy día aplica a ingresos mayores de \$300,000—se reducirá al 30% para ingresos mayores de \$2.5 millones.



REFORMA CONTRIBUTIVA

Específicamente, las reducciones se logran manteniendo la tasa de contribución normal en 20% pero reduciendo la contribución adicional "surtax". La nueva tabla de contribución adicional, que aplica a corporaciones que generen más de \$750,000 en ingreso neto tributable, ("surtax") será la siguiente:

<i>Si el ingreso neto sujeto a contribución adicional fuere:</i>	<i>La contribución será:</i>
No mayor de \$1,750,000	5 por ciento
En exceso de \$1,750,000	\$87,500 más el 10 por ciento del exceso sobre \$1,750,000

Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013, la tasa contributiva se reduce a 25%.

Además de esta dramática reducción en contribuciones y con el fin de ayudar a los negocios durante estos años en que la isla ha sufrido la crisis económica, se establece un período temporero donde se aumenta el periodo de arrastre de las pérdidas netas operacionales sufridas por los negocios. Las nuevas reglas disponen que en el caso de pérdidas netas en operaciones incurridas en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2004 y antes del 31 de diciembre de 2012, el período de arrastre sea de diez (10) años.

En síntesis, las iniciativas a favor de las corporaciones proveerán un alivio promedio anual de \$260 millones en los próximos seis años y un alivio de 30% en la carga contributiva con el objetivo de aumentar la creación de empleos y la capacidad de inversión.

La reforma contiene además una serie de medidas para atacar la evasión contributiva. Por ejemplo:

- Se fija responsabilidad personal y criminal a oficiales principales de corporaciones o negocios por evasión contributiva. Esto incluirá a aquellos que cobran el IVU y no lo envían a Hacienda.
- Las instituciones financieras están obligadas a radicar una planilla informativa con la información financiera (incluyendo ingresos) sometida por cualquier persona (sea individuo o corporación) para obtener una extensión de crédito de más de \$250,000 (\$500,000 si el préstamo tiene garantía hipotecaria).
- Se establece una prohibición expresa para ciertos gastos que actualmente se reclaman como gastos ordinarios y necesarios que se consideran gastos extravagantes y no son de la naturaleza de un gasto ordinario y necesario para la operación de un negocio. Algunos ejemplos son gastos relacionados a la posesión y operación y mantenimiento de botes, aviones y helicópteros, y gastos relacionados a la posesión, uso y mantenimiento de residencias fuera de Puerto Rico.
- Para atajar la práctica de contribuyentes que alegan tener un negocio de alquiler pero utilizan la residencia para su uso personal, se incluye una disposición que aclara que los negocios de alquiler sólo podrán deducir gastos relacionados con alquiler a terceros. Además, las enmiendas técnicas incluirán una disposición para aclarar que sólo cualifican para tributar como sociedades especiales negocios que

REFORMA CONTRIBUTIVA

alquilen a terceros y para establecer que el uso personal por más de 14 días durante el año causará la descalificación del negocio para operar como sociedad especial.

- Se uniforman las referencias a los términos “grupo controlado de corporaciones” y “persona relacionada” para eliminar la confusión que creaba tener varias definiciones del mismo término a través de todo el código.

Otro fin importante por el cual vela la Reforma es el facilitar el hacer negocios en Puerto Rico. Para esto, se atemperan las disposiciones de sociedades con las disposiciones del código federal, disponiendo que las sociedades no tributan como entidades separadas de sus socios. Además, para fomentar la llegada de más negocios a Puerto Rico, el nuevo Código establece que las compañías de responsabilidad limitada estarán sujetas a tributación de la misma forma y manera que las corporaciones; pero podrán elegir ser tratadas para propósitos contributivos como sociedades, bajo las reglas aplicables a sociedades y socios.

Por último, nuestro Gobierno está confiado en que estos cambios son para el bien de todos y que mejoran la situación económica de todos los contribuyentes. No obstante, de no estar de acuerdo, las corporaciones al igual que los individuos podrán elegir tributar bajo el código actual. Las corporaciones o individuos que elijan esta opción, lo tendrán que hacer por los próximos 5 años.